

INDICE DE DECRETOS
DICIEMBRE 2020

DECRETO No.161-2020.- Del 3 de Diciembre de 2020

Derogar el Decreto Legislativo No.5-2020, de fecha 11 de Febrero del año 2020 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 26 de Agosto de 2020 y aprobar en todas y cada una de sus partes el **CONVENIO CUATRI-PARTITO**, suscrito entre Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-Honduras), Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), Secretaría de Estado en el Despacho de Transparencia, y Banco de América Central (BAC CREDOMATIC/HONDURAS) en su calidad de Fiduciario, de fecha 1 de Diciembre del año 2020, orientado a proveer las condiciones necesarias a fin de que el Fideicomiso de Infraestructura Vial logre servir a sus propósitos, creando para el mismo las condiciones adecuadas y necesarias para que dicho Fideicomiso tenga la capacidad de obtener recursos financieros a ser destinados a las obras de Infraestructura Vial que Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-Honduras) determine, diseñe, estructure, contrate, supervise y obtenga de diversos contratistas, recursos financieros que bajo facilidades crediticias sean estructuradas por el Fiduciario, sea por vía de préstamos, emisión de bonos, de certificados de participación fiduciaria o demás instrumentos que sean adecuados a dichos fines. **(FIDEICOMISO DE CARRETERAS O DE INFRAESTRUCTURA VIAL)**
(DESPACHO PRESIDENCIAL)
(ACTA No.37)
(SANCIONADO EL 9 DE DICIEMBRE DE 2020)
(PUBLICADO EL 9/12/2020, GACETA No.35,454)

DECRETO No.162-2020.- Del 3 de Diciembre de 2020

LEY DE VACUNA GRATUITA PARA TODOS CONTRA EL COVID-19, la presente Ley es de interés público y tiene como propósito garantizar a la población

hondureña el acceso gratuito y universal a la vacuna contra el virus SAR-COV-2 que produce la enfermedad COVID-19, mediante la participación de todas las instituciones públicas y privadas legalmente autorizadas por la Constitución, la Ley y la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL).

(DESPACHO PRESIDENCIAL)

(ACTA No.37)

(SANCIONADO EL 7 DE DICIEMBRE DE 2020)

(PUBLICADO EL 7/12/2020, GACETA No.35,452)

(DECRETO No.193-2020, reformar los artículos 2, 6, 7 y 9)

(DECRETO No.8-2021, reforma los artículos 2, 4, 6 y 7 y deroga el Artículo 9)

DECRETO No.163-2020.- Del 3 de Diciembre de 2020

Reformar el párrafo primero del Artículo 3 del Decreto No.145-2018, aprobado en fecha 7 de Noviembre del 2018 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 28 de Noviembre de 2018, en la Edición No.34,806, contentivo de la **LEY DE APOYO A LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**, reformado mediante Decreto No.147-2019, aprobado en fecha 4 de Diciembre del 2019 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, en fecha 20 de Diciembre del año 2019, en la Edición No.35,129, en el sentido que son beneficiarios de la presente Ley, las micro y pequeñas empresas que se constituyan, o aquellas que hayan venido operando informalmente y se formalicen, cumpliendo con lo señalado en la presente Ley, en un plazo de treinta y seis

(36) meses contado a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

(DESPACHO PRESIDENCIAL)

(ACTA No.37)

(SANCIONADO EL 5 DE DICIEMBRE DE 2020)

(PUBLICADO EL 21/12/2020, EDICIÓN No.35,466)

DECRETO No.164-2020.- Del 3 de Diciembre de 2020

Crear la Aduana Aérea y Multimodal denominada **ADUANA AÉREA “EL GOLOSÓN”**, la cual estará ubicada a inmediaciones del Aeropuerto Internacional en el Municipio de La Ceiba, en el Departamento de Atlántida y facultar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que pueda realizar todas las operaciones presupuestarias y financieras necesarias de reorientación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, del Ejercicio Fiscal 2020, a fin de que sean asignados los fondos para la operación de la Aduana Aérea y Multimodal denominada **ADUANA AÉREA “EL GOLOSÓN”**. Asimismo, en caso de ser necesario para que se le asigne personal administrativo y técnico requerido; así como el equipamiento para su funcionamiento a partir del Ejercicio Fiscal 2020.

(DESPACHO PRESIDENCIAL)

(ACTA No.37)

(SANCIONADO EL 5 DE DICIEMBRE DE 2020)

(PUBLICADO EL 5/12/2020, EDICIÓN No.35,450)

DECRETO No.165-2020.- Del 3 de Diciembre de 2020

Autorizar a la **MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARCADIA, DEPARTAMENTO DE COPÁN** la compra directa de una

EXCAVADORA SOBRE ORUGAS MARCA JOHN DEERE, MODELO 210G LC, MOTOR: Diesel, John Deere 6068H, TIER 2, 6 cilindros en línea, aspiración TURBOCARGADO, **DESPLAZAMIENTO:** De 6.8 litros (415Pulg.3), **POTENCIA NETA AL VOLANTE:** 159 H.P. (119 KW) SAE, **SISTEMA ELÉCTRICO:** De 24 voltios, con alternador de 100 amperios, 2 baterías de 12 voltios, **SISTEMA HIDRÁULICO:** Centro abierto con detección de carga. 2 bombas principales de émbolos axiales y caudal variable. Caudal máximo de 212 l/min (56 gal/min), **VELOCIDAD DE GIRO:** 0-13.3RPM, **TORQUE DE GIRO:** 50,662 Lbs./Pie (68,900 Nm), **PRECIO SIN IMPUESTO: CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (US\$195,000.00)** exactos y además exonerar a la **MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARCADIA, DEPARTAMENTO DE COPÁN** del pago del Impuesto Sobre Ventas (ISV), para la compra directa de dicha **EXCAVADORA.**

(ERIK JOSÉ ALVARADO ALVARADO)

(ACTA No.37)

DECRETO No.166-2020.- Del 3 de Diciembre de 2020

Ordenar a la Secretaría de **Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN)**, identificar fondos para **INCREMENTAR EL PRESUPUESTO** de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD (SESAL)** para el Ejercicio Fiscal del año 2021, con el fin de que se integren de manera gradual y progresiva más municipios bajo la **MODALIDAD DE GESTIÓN DESCENTRALIZADA EN SALUD**, incrementando a la vez el número de beneficiarios en el país, siempre y cuando los municipios cuenten con la capacidad de gestión y cumplan con los

critérios y requisitos exigidos por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL).
(MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ)
(ACTA No.37)

DECRETO No.167-2020.- Del 9 de Diciembre de 2020

Ascender al General de Brigada: **German Velásquez Romero** y al Contralmirante: Efraín Mann Hernández, así como a **ciento treinta y cuatro (134) Oficiales** de las **FUERZAS ARMADAS DE HONDURAS** al Grado **Inmediato Superior**; así como **veinticuatro (24) Oficiales** de la **POLICÍA NACIONAL DE HONDURAS**.

(DESPACHO PRESIDENCIAL)

(ACTA No.38)

(FUSIONADOS OFICIOS: 290-2020 Y 297-2020 ASCENSOS OFICIALES DE LA FUERZAS ARMADAS Y OFICIO No.272-2020 ASCENSO OFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL)

(SANCIONADO EL 11/12/2020)

(PUBLICADO EL 31/12/2020, GACETA No.35,474)

DECRETO No.168-2020.- Del 9 de Diciembre de 2020

LEY PARA LA DISPOSICIÓN DE VEHÍCULOS DECOMISADOS RELACIONADOS CON HECHOS DE TRÁNSITO, DELITOS Y OTROS DE INTERÉS INVESTIGATIVO, con la finalidad de establecer un sistema efectivo de aseguramiento, conservación, utilidad probatoria, devolución y subasta de los vehículos decomisados por su vinculación con accidentes de tránsito, hechos criminales u otros de interés investigativo, así como los vehículos institucionales que estén inutilizados por cualquier causa.

(ROLANDO DUBÓN BUESO)

(ACTA No.38)

DECRETO No.169-2020.- Del 9 de Diciembre de 2020

Se faculta a la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS (SEFIN)** establecer un **FONDO ESPECIAL DE REHABILITACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA EN EL SECTOR CAFETALERO**, para lo cual debe identificar las partidas presupuestarias, estructuras y fuentes de financiamiento en el **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA**, correspondiente al año 2021, así como el monto que se asignará, el cual se establecerá dentro de la conformación programática sectorial que corresponde al **CONSEJO NACIONAL DEL CAFÉ (CONACAFE)**. Los recursos de inversión social citados en el párrafo anterior se deben destinar a la creación del Programa denominado **“TODOS A CORTAR CAFÉ”** siendo sus objetivos, la protección social de las familias recolectoras de café, la rehabilitación urgente de la vialidad de acceso a las fincas para hacer una recolección eficiente y rápida de la cosecha, evitar la pérdida del fruto, afianzar la recaudación de divisas y generar empleo, conforme se señala en este Decreto.

(MARIO EDGARDO SEGURA AROCA)

(ACTA No.38)

DECRETO No.170-2020.- Del 17 de Diciembre de 2020

Declarar de Interés Nacional el Proyecto denominado: **“TERMINAL MARÍTIMA PORTUARIA DE CRUCEROS, BUQUES MERCANTES Y CABOTAJE EN EL PUERTO DE OMOA”**, aprobado por el Consejo de Secretarios de Estado mediante Decreto Ejecutivo número PCM-039-2020. Proyecto que cuenta con Resolución Favorable, tanto de la Empresa

Nacional Portuaria (ENP) y la Superintendencia de Alianza Público Privada (SAPP), quienes manifiestan que este Proyecto no interfiere con las rutas de navegación existentes por ser este proyecto una nueva facilidad marítima; razón por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo a través de la Empresa Nacional Portuaria (ENP), a la suscripción de un contrato de concesión por un período de veinticinco (25) años, con las Sociedades Mercantiles: INVERSIONES ESTRATEGICAS PORTUARIAS S.A (INVESTPORT) Y SERVICIOS CONSOLIDADOS S. DE R.L. DE C.V., con una inversión privada de **CIENTO VEINTE MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS (US\$.120,000.000.00)**, lo anterior con el propósito de promover el desarrollo económico a través de la generación de empleo en el país.

(DESPACHO PRESIDENCIAL)

(ACTA No.39)

(SIN SANCIÓN)

(PUBLICADO EL 28/01/2021, EDICIÓN No.35,500)

DECRETO No.171-2020.- Del 17 de Diciembre de 2020

Se autoriza a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), a adquirir nuevo endeudamiento, por un monto de hasta **DOS MIL SETECIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.2,700,000,000.00)** o su equivalente en Dólares en las condiciones financieras que se obtengan al momento de su negociación, destinados para cubrir obligaciones financieras adquiridas por dicha Empresa. Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) que incorpore en el presupuesto de la gestión 2020-2021 de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica

(ENEE), los costos para cancelar el servicio de la deuda y gastos asociados a la emisión y repago de este endeudamiento.

(DESPACHO PRESIDENCIAL)

(ACTA No.39)

(SANCIONADO EL 19 DE DICIEMBRE DE 2020)

(PUBLICADO EL 21/12/2020, EDICIÓN No.35,466)

DECRETO No.172-2020.- Del 17 de Diciembre de 2020

Reformar el párrafo primero del Artículo 4 de la **LEY DE APOYO A LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**, contenida en el Decreto No.145-2018 y sus reformas, en el sentido de que los comerciantes formalizados al amparo de la presente Ley, o aquellos que se acojan a sus beneficios, deben obtener un certificado especial generado por medio del portal **“MI EMPRESA EN LÍNEA”** autorizado por el Servicio Nacional de Emprendimiento y de Pequeños Negocios (SENPRENDE), pudiendo delegar la función en terceros. El certificado tiene una vigencia de un plazo máximo de doce (12) meses y sustituye por ese período, los permisos de operación extendidos por las municipalidades. La declaración de voluntad de sujetarse al régimen de la presente Ley podrá hacerse en el mismo documento de constitución o formalización. Asimismo, podrá ser generado en un acto posterior mediante documento separado debidamente legalizado, durante la vigencia de esta Ley, y además adicionar los Artículos 20-A y 20-B a la **LEY DE APOYO A LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**.

(DESPACHO PRESIDENCIAL)

(ACTA No.39)

DECRETO No.173-2020.- Del 17 de Diciembre de 2020

Se ordena a la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS (SEFIN)** la creación en el **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA** para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2021, de las siguientes partidas presupuestarias siguientes: Una partida presupuestaria por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.1,250,000.00)**, para la compra de una Ambulancia, que debe ser asignada al **MUNICIPIO DE EL NEGRITO, EN EL DEPARTAMENTO DE YORO**; Una partida presupuestaria por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.1,250,000.00)**, para la compra de una Ambulancia equipada para el **HOSPITAL ANÍBAL MURILLO ESCOBAR, DEL MUNICIPIO DE OLANCHITO DEPARTAMENTO DE YORO**; Una partida presupuestaria por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.1,250,000.00)**, para la compra de una Ambulancia para la **CLÍNICA MATERNO INFANTIL TEODORA FUENTES, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE EL NEGRITO, DEPARTAMENTO DE YORO**; Una partida presupuestaria por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.1,250,000.00)**, para la compra de una Ambulancia totalmente equipada, para el **MUNICIPIO DE COLOMONCAGUA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**; y, Una partida de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.1,450,000.00)**, para apoyar el funcionamiento de la **CRUZ ROJA HONDUREÑA** en su filial de Comayagua, además autorizar a la **MUNICIPALIDAD DE ESQUÍAS, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**, la compra directa de

una **AMBULANCIA EQUIPADA TIPO LAND CRUISER 4X4 MECÁNICA DE 4 PUERTAS, 6 PASAJEROS**, y exonerar a la **MUNICIPALIDAD ESQUÍAS, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**, del pago del Impuesto Sobre Ventas (ISV) y todo tipo de impuestos arancelarios, para la compra directa de una **AMBULANCIA EQUIPADA TIPO LAND CRUISER 4X4 MECÁNICA DE 4 PUERTAS, 6 PASAJEROS**, descrita en el presente Artículo. Se exonera de manera total a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, del pago del impuesto sobre la venta, impuesto selectivo al consumo, así como todos los demás aranceles, impuestos y tasas asociadas a la compra, de un vehículo NISSAN FRONTIER que será destinado para la realización de las actividades propias de la gestión municipal.

(FUSIONADOS: MARCO TULIO GÁMEZ, DUNIA LIZZETTE ORTÍZ CRÚZ, LENÍN DAVID LAÍNEZ SÁNCHEZ, EDER LEONEL MEJÍA, GLORIA ARGENTINA BONILLA BONILLA Y DAVID GUILLERMO CHÁVEZ MADISON)

(ACTA No.39)

DECRETO No.174-2020.- Del 17 de Diciembre de 2020

Autorizar a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE COPÁN RUINAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN**, negociar y suscribir contrato de préstamo, sea con una institución del Sistema Financiero Nacional o con entidad internacional de crédito, que ofrezca las condiciones crediticias más favorables para el Municipio, siempre que el órgano crediticio esté habilitada para operar en Honduras, crédito hasta por un monto de **VEINTE MILLONES DE LEMPIRAS (L.20,000,000.00)**, a pagarse en **DIEZ (10) AÑOS**, con el objeto de financiar todos los proyectos y programas que apruebe la Corporación Municipal orientados a la mitigación de los efectos socioeconómicos de las

tormentas tropicales Eta e Iota y la pandemia mundial del COVID-19.

(CHRISTIAN JOSUE HERNÁNDEZ SAAVEDRA)

(ACTA No.39)

DECRETO No.175-2020.- Del 17 de Diciembre de 2020

MODIFICACIÓN No.4 AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA CATACAMAS – CUEVAS DE TALGUA, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 8.93 KILOMETROS, LOCALIZADA EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, en la cual se está incrementando el monto en Setenta y Cuatro Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Cuatro Lempiras con Setenta y Cuatro Centavos (**L.74,999,564.74**), para un nuevo monto de Ciento Cincuenta Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Veinte Lempiras con Ochenta y Cuatro Centavos (**L.150,985,520.84**), e incrementando el plazo de ejecución en **Ocho (8) Meses** contados a partir de la última Orden de Reinicio, suscrito entre el Licenciado **ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ**, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) y el Ingeniero **WILLIAM FRANKLIN HALL MICHELETTI**, actuando en representación de la Empresa Constructora **WILLIAM y MOLINA S.A. de C.V. (W & M)**, a los Veintiocho (28) días del mes de Febrero del año Dos Mil Diecinueve (2019), y, **MODIFICACIÓN No.4 AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA CATACAMAS – CUEVAS DE TALGUA, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 8.93 KMS, LOCALIZADA EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO,** en la cual se está

ampliando el monto en Seis Millones Setecientos Noventa y Cinco Mil Quinientos Veinte Lempiras con Veintinueve Centavos **(L.6,795,520.29)** para un nuevo monto de Diecinueve Millones Quinientos Cincuenta Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro Lempiras con Sesenta y Dos Centavos **(L.19,550,844.62)**, e incrementando el plazo de ejecución en Nueve (9) Meses calendario contados a partir de la última Orden de Reinicio que emita la Dirección General de Carreteras; suscrita dicha modificación de contrato entre el Licenciado **ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ**, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) y el Ingeniero **AMILCAR RENÉ GIRÓN VÁSQUEZ**, actuando en su condición de Gerente General de la Empresa Consultora Asociación de Profesionales S.A. DE C.V. **(ASP CONSULTORES S.A. DE C.V.)**, a los Veintiocho (28) días del mes de Febrero del año Dos Mil Diecinueve (2019).

(DESPACHO PRESIDENCIAL)

FUSIONADO OFICIOS SDP No.304-2020, MODIFICACIÓN No.4 CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN y No.306-2020, MODIFICACIÓN No.4 CONTRATO DE SUPERVISIÓN)

(ACTA No.39)

(SANCIONADO EL 28/12/2020)

(PUBLICADO EL 5/1/2021, GACETA No.35,478)

DECRETO No.176-2020.- Del 21 de Diciembre de 2020

Autorizar al Poder Ejecutivo para que los **APOYOS SOLIDARIOS** autorizados mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM-025-2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 28 de Marzo del año 2020, en su Edición Número 35,212, reformado mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM-035-2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 25 de Abril del año 2020, en su Edición Número 35,235 y

Decreto Ejecutivo Número PCM-050-2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, el 9 de Junio del año 2020, en su Edición Número 35,278, y todos aquellos que han sido aprobados o se aprobaren para atender a la población que ha sido afectada por las medidas de contención social del virus COVID-19, así como por las tormentas tropicales ETA e IOTA, sean entregados mediante **TRANSFERENCIAS MONETARIAS** por los mecanismos de **TRANSACCIÓN y/o PAGO ELECTRÓNICO**, que se establecen en el Artículo 1 del Decreto Legislativo No.50-2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 18 de Mayo del año 2020, en su Edición Número 35,256, a efecto de que sean utilizados para la adquisición de alimentos, medicamentos, productos de bioseguridad o de aquellos bienes y servicios requeridos para suplir sus necesidades básicas. **CINCO MIL LEMPIRAS (L.5,000.00)**
(DESPACHO PRESIDENCIAL)
(ACTA No.40)

DECRETO No.177-2020.- Del 21 de Diciembre de 2020

Reformar el Artículo 2 del Decreto No.148-2020, aprobado el 12 de Noviembre de 2020 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 17 de Noviembre del 2020, donde se aprobó la ampliación por dos (2) años de las **REGLAS PLURIANUALES DE DESEMPEÑO FISCAL PARA EL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO (SPNF)**, en el sentido que durante el período de suspensión de las Reglas Plurianuales de Desempeño Fiscal se establece un techo anual para el déficit del balance global del Sector Público No Financiero (SPNF), que para el año 2020 podrá ser hasta cinco punto seis por ciento (5.6%) del Producto Interno Bruto (PIB), asimismo, durante el período de suspensión de las Reglas Plurianuales de Desempeño Fiscal el incremento anual del Gasto Corriente nominal de la

Administración Central para el año 2020 no podrá ser mayor al ocho punto cero por ciento (8.0%).

(DESPACHO PRESIDENCIAL)

(ACTA No.40)

DECRETO No.178-2020.- Del 21 de Diciembre de 2020

Reformar los artículos 28, 33, 34 y adicionar el Artículo 28-A del **Decreto No.33-2020**, contentivo de la “**LEY DE AUXILIO AL SECTOR PRODUCTIVO Y A LOS TRABAJADORES ANTE LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID-19**” publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 3 de Abril del año 2020, en la Edición No.35,217, reformado mediante el Decreto No.83-2020, en virtud de lo anterior, una vez finalizada la vigencia de la Emergencia Sanitaria Nacional o cuando la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social (STSS), acuerde la habilitación de los días y plazos correspondientes, en cumplimiento con el Artículo 100 del Código de Trabajo, se debe presentar en tiempo y forma, el escrito de Solicitud de Autorización para la **SUSPENSIÓN DE CONTRATOS DE TRABAJO** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo junto con los requisitos ya establecidos por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social (STSS), debiendo además, acreditar el pago de la aportación solidaria temporal otorgada a los trabajadores durante el período de la emergencia decretada por el Poder Ejecutivo; y, **Reformar el Artículo 2 del Decreto No.83-2020**, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 16 de Julio del año 2020, en la Edición No.35,315, las empresas y trabajadores que hayan reactivado su operación normal de negocio durante el período establecido en los artículos 33 y 34 reformados del Decreto No.33-2020, podrán continuar de manera regular con sus cotizaciones y aportaciones de los regímenes obligatorios

antes relacionados en cumplimiento a la Ley Marco del Sistema de Protección Social.

(DESPACHO PRESIDENCIAL)

(ACTA No.40)

DECRETO No.179-2020.- Del 21 de Diciembre de 2020

Ratificar en todas y cada una de sus partes los Decretos Ejecutivos: **PCM-119-2020, PCM-122-2020, PCM-123-2020, PCM-125-2020 y PCM-129-2020**, referentes a la restricción a nivel nacional de los Derechos y Garantías Constitucionales establecidas en los artículos 69, 78, 81, 84, 99, y 103 de la Constitución de la República, excepciones y reglas especiales en determinadas zonas del territorio.

(DESPACHO PRESIDENCIAL)

(ACTA No.40)

(SANCIONADO EL 29 DE DICIEMBRE DE 2020)

(PUBLICADO EL 19/01/2021, EDICIÓN No.35,491)

DECRETO No.180-2020.- Del 21 de Diciembre de 2020

Reformar los Artículos 88, 89, 90, 91 y 93 del **CÓDIGO TRIBUTARIO**, contenido en el Decreto Legislativo No.170-2016 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 28 de Diciembre de 2016, en el sentido de que las notificaciones defectuosas surtirán efecto a partir de la fecha en que se haga la manifestación expresa de tal sentido por el notificado o se interponga el recurso procedente siempre y cuando la mismas cumpla con el requisito establecido en el literal a) del numeral anterior. En caso de omisión del referido requisito, la notificación es anulable de pleno derecho, pudiendo rectificarse de oficio o a petición de parte.

NOTIFICACIÓN POR SISTEMAS ELECTRÓNICOS Ó TELEMÁTICOS, La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), Superintendencia Tributaria Aduanera, la Administración Tributaria y la Administración Aduanera, según corresponda, pueden efectuar las notificaciones por sistemas de comunicación electrónicos ó telemáticos, incluyendo el buzón electrónico a través del Portal de la Administración Tributaria, identificando plenamente al remitente y destinatario de la notificación; Para estos efectos, las referidas instituciones deben realizar la notificación bajo una de las modalidades de firma electrónica incluyendo la firma equivalente de conformidad a lo establecido en la Ley de Firma Electrónica y sus reformas en el Decreto No.33-2020, así como en los reglamentos correspondientes.

(NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA)

(DESPACHO PRESIDENCIAL)

(ACTA No.40)

(SANCIONADO EL 22/12/2020)

(PUBLICADO EL 28/12/2020, GACETA No.35,471)

DECRETO No.181-2020.- Del 22 de Diciembre de 2020

Elegir como Titular del **COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CONADEH)**, a la ciudadana **BLANCA SARAI IZAGUIRRE LOZANO**, quién tomará posesión de su cargo al prestar su Promesa de Ley correspondiente, por un período de seis (6) años, contados a partir de la fecha de su juramentación, según lo establecido en el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, contenido en el Decreto No.153-95 de fecha 24 de Octubre de 1995.

(MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ)

(ACTA No.41)

(SIN SANCIÓN)

(PUBLICADO EL 24/12/2020, GACETA No.35,469)

DECRETO No.182-2020.- Del 22 de Diciembre de 2020

PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA, EJERCICIO FISCAL 2021.

(FINANZAS)

(ACTA No.41)

(PUBLICADO EL 23/12/2020, GACETA No.35,468)

(EN EL ARTÍCULO 250 DEL PRESUPUESTO REFORMA EL D-25-2016, LEY DE RESPONSABILIDAD FISCAL SOBRE EL 0.5 DEL PIB)

DECRETO No.183-2020.- Del 30 de Diciembre de 2020

Reformar mediante la eliminación del último párrafo, el Artículo 12 de la **LEY DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS**, contenida en Decreto No.137-2016, de fecha 2 de Noviembre de 2016, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 18 de Enero de 2017, reformado mediante Decreto No.137-2020, de fecha 15 de Octubre del año 2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 15 de Diciembre del año 2020, en relación a que los Movimientos Internos deben designar a una persona durante su vigencia, para que reciba aportaciones o contribuciones de personas naturales o jurídicas, la que debe ser autorizada por el Partido Político respectivo. Dicha persona tiene la obligación de

abrir las cuentas bancarias a nombre del movimiento en instituciones del Sistema Financiero Nacional y es la responsable de rendir cuentas ante la Unidad, a través del Partido Político, una vez que se haya disuelto el respectivo movimiento. **(POLÍTICA LIMPIA)**

(MARIO EDGARDO SEGURA AROCA)

(ACTA No.42)

(SANCIONADO EL 12 DE ENERO DE 2021)

(PUBLICADO EL 27/01/2021, EDICIÓN No.35,499)

DECRETO No.184-2020.- Del 30 de Diciembre de 2020

Reformar los artículos 4, 8 y 10 del **Decreto Legislativo No.107-2010**, de fecha 29 de Julio del año 2010 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 21 de Agosto de 2010, en su Edición No.32,296 que contiene la **LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES**, con el propósito de garantizar a un miembro de cada hogar, ingresos complementarios por lo menos ciento veinte (120) días del año, en las comunidades rurales y urbanas más empobrecidas del país, desarrollando labores sociales en los proyectos que se lleven a cabo al amparo de esta normativa, conforme los criterios de elegibilidad determinados por el Ente Regulador a que se refiere los Artículos 2 y 3 de la presente Ley, dando prioridad a los criterios establecidos en el Artículo 12. La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) coordinará la ejecución de los proyectos con entidades del Gobierno Central, entes desconcentrados y autónomos, municipalidades, mancomunidades de municipios, pobladores, empresas constructoras,

contratistas individuales, empresas consultoras o consultores individuales, así como Organizaciones no Gubernamentales, Asociaciones Civiles. Los proyectos comprendidos en el enfoque de la presente Ley, que sean ejecutados conjunta o separadamente por la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), Secretaría de Estado en el Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO), Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal (ICF), Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), Secretaría de Desarrollo Comunitario Agua y Saneamiento (SEDECOAS) y las Instituciones adscritas a está como ser: Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), Programa de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), Alcaldías Municipales o cualquier otra entidad pública o no gubernamental, debe ser coordinados con la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS).

(DESPACHO PRESIDENCIAL)

(ACTA No.42)

(SANCIONADO EL 13 DE ENERO DE 2021)

(PUBLICADO EL 14/01/2021, EDICIÓN No.35,487)

DECRETO No.185-2020.- Del 30 de Diciembre de 2020

CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA GENERACIÓN DE POTENCIA Y ENERGÍA ELÉCTRICA”, enviado por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, suscrito en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 5 días del mes de Septiembre del Dos Mil Dieciséis, entre el

Ingeniero José Antonio Galdámes Fuentes, actuando en su carácter de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, y el Licenciado José Francisco Reyes Stott, interviniendo en nombre y representación de la Sociedad Mercantil denominada **“HIDROELÉCTRICO ZOMPOPERO, S.A. DE C.V.”**, para las instalaciones del Proyecto **“HIDROELÉCTRICO ZOMPOPERO ULÚA”**, ubicado en los Municipios de Jesús de Otoro, San José de Comayagua y San Pedro de Zacapa, en los Departamentos de Intibucá, Comayagua y Santa Bárbara
(DESPACHO PRESIDENCIAL)
(ACTA No.42)

DECRETO No.186-2020.- Del 30 de Diciembre de 2020

CONTRATA DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, enviado por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, suscrito en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 21 días del mes de Julio de 2017, entre el Ingeniero José Antonio Galdames Fuentes, actuando en su carácter de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, y el Licenciado José Francisco Reyes Stott, interviniendo en nombre y representación de la Sociedad Mercantil denominada **“HIDROELECTRICO ZOMPOPERO, S.A. DE C.V.”** para las instalaciones del Proyecto **“HIDROELECTRICO ZOMPOPERO ULUA”**, ubicado en los Municipios de Jesús de Otoro, San José de Comayagua y San Pedro de Zacapa, en los Departamentos de Intibucá, Comayagua y Santa Bárbara, respectivamente.
(DESPACHO PRESIDENCIAL)

(ACTA No.42)

DECRETO No.187-2020.- Del 30 de Diciembre de 2020

Otorgar la atribución al Pleno de **Magistrados del Tribunal de Justicia Electoral**, para que mediante resoluciones adoptadas por unanimidad, puede emitir reglamentos o manuales de procedimientos jurisdiccionales, así como autos acordados que sean necesarios conforme la normativa vigente aplicable a la materia, a fin de regular la interposición, sustanciación, resolución y ejecución de los procesos judiciales electorales, con el objetivo de tutelar los derechos políticos electorales de los ciudadanos en cumplimiento del Artículo 53 de la Constitución de la República. Las disposiciones contenidas en el Artículo anterior, los instrumentos regulatorios que se aprueben en el marco de lo dispuesto, **estarán vigentes mientras se aprueba por parte del Poder Legislativo** la Ley que rija el proceso electoral, una vez aprobada dicha Ley deja de tener vigencia de manera automática. **(AUTOS ACORDADOS), (VIGENTE MIENTRAS SE APRUEBA LA LEY ELECTORAL)**

(SECRETARIO JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO)

(ACTA No.42)

(SANCIONADO EL 12 DE ENERO DE 2021)

(PUBLICADO EL 27/01/2021, EDICIÓN No.35,499)